



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/1410/2025, de 9 de octubre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".**

Los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón, se inscribieron en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón por Orden de 27 de noviembre de 2001, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Dichos estatutos han sido objeto de modificación en varias ocasiones mediante Orden de 16 de mayo de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales; Orden PRE/807/2017, de 1 de junio; Orden PRE/1688/2018, de 1 de octubre; y Orden PRI/1003/2023, de 27 de julio, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón".

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Aragón solicitó la inscripción de la modificación de los Estatutos de dicha Corporación en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón. La modificación se aprobó en la Asamblea General celebrada el 21 de marzo de 2025 afectando a los artículos 29 y 41, y tiene por objeto su adaptación a los Estatutos Generales de los Colegios de Protésicos Dentales de España y de su Consejo General aprobados por Real Decreto 381/2024 de 16 de abril.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro en el artículo 3 por remisión del artículo 8.2.



Según dicho procedimiento, mediante Resolución de 10 de junio de 2025, del Director General de Interior y Emergencias, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 19 de junio de 2025, se dispuso la apertura de un periodo de información pública sobre el expediente de inscripción de la modificación de estatutos del mencionado Colegio, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.

Con posterioridad, se solicitó informe al Colegio Profesional de Higienistas Dentales de Aragón, al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Aragón y al Consejo de Colegios de Médicos de Aragón, no recibándose ninguna comunicación al respecto.

Asimismo, se solicitó informe al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación y la Secretaria General Técnica emitieron informe, manifestando en ambos casos no encontrar ninguna objeción a dicha modificación.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8.1. del citado Decreto 158/2002, de 30 de abril, la Dirección General de Interior y Emergencias, como órgano competente del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública ha emitido informe favorable de 25 de septiembre de 2025, sobre la legalidad de la modificación de los estatutos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, corresponden al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública el ejercicio de las competencias en materia de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Aragón, que afecta a los artículos: 29 (se suprime el último párrafo) y 41, quedando redactados como sigue:

- Artículo 29: "Pueden formar parte de la Junta todos los colegiados que tengan plena capacidad para el ejercicio de los derechos civiles, derecho de sufragio activo y pasivo, y plenos derechos como colegiado.



Transcurridos cinco años desde la constitución del Colegio, el tiempo mínimo para optar al cargo de presidente, será de cinco años de colegiación.

La Junta de Gobierno deber reunirse por lo menos una vez al mes, excepto aquel que se entienda de vacaciones, y tantas veces como lo decida el presidente o lo soliciten tres de sus integrantes".

- Artículo 41: "Las personas candidatas a cubrir cualquiera de los órganos del Colegio deberán reunir los siguientes requisitos:
- Acreditar su condición de protésico dental en ejercicio y de ser persona colegiada.
  - No encontrarse inhabilitadas para el ejercicio de la profesión y gozar de todos sus derechos colegiales.
  - No podrán optar a los órganos del Colegio quienes ostenten cargos en cualquier asociación o federación de carácter empresarial o sindical vinculadas al sector de la prótesis dental. Asimismo, no podrán pertenecer a los órganos del Colegio aquellas personas vinculadas a empresas o firmas comerciales dedicadas a la fabricación, distribución y venta de maquinarias, bienes, equipos, mobiliarios o materiales relacionados con la prótesis dental o que mantengan cualquier tipo de vinculación económica con el ejercicio clínico de la odontología, por sí mismas o por personas de su convivencia".

Segundo.- La modificación de los estatutos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 9 de octubre de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR